

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —  
Idem oficiales idem id... 0'20 —  
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID CONTADURIA

AÑO DE 1923-24

MES DE MAYO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	80.000	»	»	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	»	»	50.000
4.º	Gargas.....	200.000	»	»	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	»	»	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	»	»	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	»	»	7.000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	»	»	500
10.º	Carreteras.....	50.000	»	»	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	»	»	3.000
12.º	Otros gastos.....	5.000	»	»	5.000
13.º	Resultas.....	300.000	»	»	300.000
	TOTAL.....	1.805.500	»	2.000	1.807.500

Madrid, 19 de abril de 1923.

El Contador,  
Eugenio Rianza.

A la Comisión de Hacienda,  
El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 21 de abril de 1923.—La Diputación provincial, conforme.  
(Núm. 1.276)

### Junta provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la «Fundación Vedia», instituida en esta Corte por doña Petra Vedia y Reguera, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 31 de enero de 1923.

El Secretario,  
Leandro Antón.

V.º B.º

El Vicepresidente  
Marqués de Urquijo.  
(Núm. 399)

Hallándose vacantes siete dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de alguna de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren a tomar estado de matrimonio o de religión, se llama a las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid, 31 de marzo de 1923.

El Secretario de la Junta,  
Leandro Antón.

V.º B.º

El Vicepresidente,  
Marqués de Urquijo.  
(Núm. 1.036)

### DIRECCION GENERAL

DE

### CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de diez y nueve del actual, se convoca a subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de 16.000 sacas de algodón para el transporte de la correspondencia del servicio internacional.

El pliego de condiciones y los ejemplares de las sacas similares, hoy en uso, estarán expuestas al público en el Negociado 4.º, Material de transportes de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de junio de 1898 y lo establecido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y tendrá lugar en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte ante la Junta que determina el pliego de condiciones, a las once horas del día 28 de mayo del corriente año.

Hasta el día 26 de mayo, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos, instalado en el edificio que ocupa el referido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, el depósito de 12.000 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio según se determina en la base 3.º, número 1 del Real decreto de 11 de

marzo de 1919 y en el art. 43, núm. 1 del Reglamento de 21 de enero de 1921.

El precio máximo o tipo límite de la subasta para el suministro del total de las 16.000 sacas es el de 240.000 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, redactadas con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o apoderado de la Sociedad ..., domiciliada ..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado debidamente inscritas en el Registro Mercantil que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro mediante subasta de 16.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 16.000 sacas de referencia con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ... domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional suministrados por ... domiciliado en ...), o (para lo cual manifiesto que en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a conseguir por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1923.

(Firma completa del licitador).

Madrid, 19 de abril de 1923

El Director general,  
Firmado.

(Núm. 1.275) (E.—304)

### Capitán General de la primera Región

#### ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902, *Diario Oficial* núm. 79, para proveer una vacante de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargen-

tos de la Guardia civil o del Ejército, en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º, Cabos de la Guardia civil; 2.º, Cabos de las demás Armas y Cuerpos; 3.º, Guardias civiles de primera; 4.º, Guardias civiles de segunda, y 5.º y último, Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales según la ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia por el Médico Militar que preste ese servicio en las Prisiones y se les proveerá de la tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlos, cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicios en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las prisiones Militares, en el que se den por enterados y aceptar las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepi y la visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en el invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El General jefe de Estado Mayor,  
Firmado.

(Núm. 1.256)

### Delegación de Hacienda

DE  
MADRID

Por el presente se llama, cita y emplaza a los presuntos herederos de don José Ostalet Sirvent, Administrador de Loterías que fué de Alcalá de Henares, o sean su viuda doña Natalia López, y nietos doña Leonor, doña Petra y D. Juan Bonafé y Ostalet, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en esta Delegación a recoger y contestar el pliego de cargos formulado con motivo del aleance que contrajo dicho Sr. Ostalet en el desempeño de su cargo, presentando las pruebas y haciendo las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho; entendiéndose que, de no verificarlo, en el término marcado se seguirán las actuaciones en rebeldía con arreglo al vigente reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid, a 19 de abril de 1923.

El Delegado de Hacienda,

Mariano Alvarez.

(Núm. 1.210)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Eduardo Morales Díaz en nombre y representación de D. Cristino Corredor y de Arana, contra doña Trinidad Gracia Paredes, viuda de Iruel, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se saquen a la venta en pública subasta por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, tres landós, marcas uno «Zacarías López», otro «Labourdette» y otro «Henri Binder»; tres claréns, marcas uno «Carlos Loné e Hijos» y los otros dos se ignoran las marcas; dos berlinas, una sin marca y otra Lamarza; dos mileres, uno «Hijos Moncheta» y otro «Lamarca Hermanos», y diez guarniciones para estos coches, y que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veintiuno de mayo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve

de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en los periódicos *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,

Lodo. Pedro Taracena.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
Arcadio Conde.

(D.—52)

#### INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado a instancia de D. Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, con fecha diez y seis de los corrientes, que ha quedado firme, ha sido declarado en estado de concurso necesario de acreedores el Sr. D. Rafael Manrique de Lara, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Angel Angulo.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Santiago de la Escalera.

(A.—390)

#### LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en veintiséis del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas contra D. Gregorio López Mollinedo, D. Isidro Ortega Salomón y doña Dominica Gutiérrez, o sus causahabientes, sobre cancelación de las hipotecas que gravan la Fábrica de Gas, sita en esta Corte, Ronda de Toledo, número ocho, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, y por el ignorado paradero de los mismos, yo el actuario emplazo a los referidos D. Gregorio López Mollinedo, D. Isidro Ortega Salomón y doña Dominica Gutiérrez, o sus causahabientes, por medio de la presente cédula que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives.

(A.—388)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del veintinueve del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se ha estimado la denuncia formulada en nombre de D. Jaime Domenech Pañella, con arreglo al procedimiento establecido en el libro segundo, título doce, sección segunda del Código de Comercio, por extravío de los siguientes valores:

Seis obligaciones no domiciliadas de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, números 44.833, 44.836, 18.153, 52.061, 50.343 y 51.632, de a 500 pesetas nominales cada una con cupón pagadero en primero del corriente.

Por dicha providencia se ha acordado publicar la referida denuncia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, como se verifica por medio del presente, señalando el término de doce días a contar desde la última inserción, para que pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de esos valores a usar de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Antonio Rodríguez.

Zoilo Rodríguez.

(A.—387)

**PALACIO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en autos de juicio universal de quiebra de D. Antonio Suárez Rubio, comerciante y vecino de esta Plaza, se ha dictado en diez y nueve del actual el auto cuya parte dispositiva dice así:

*Auto.*

Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara en estado de quiebra a D. Antonio Suárez Rubio, vecino y del comercio de esta Plaza, y por tanto inhabilitado para administrar sus bienes; se retrotraen los efectos de esta declaración con la calidad de por abuso y sin perjuicio de tercero el día 2. de enero de mil novecientos veintinueve, en el que cesó aquél en el pago corriente de sus obligaciones a los fines en su caso de lo que prescribe el último párrafo del artículo ochocientos setenta y ocho del vigente Código de Comercio. Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante D. Guillermo García Sánchez, al cual se comunicará este nombramiento, conforme y a los fines que determina el artículo mil trescientos treinta y cuatro de la ley Procesal.

Se decreta el arresto del quebrado D. Antonio Suárez Rubio, en su casa domicilio, si diera en el acto de ser requerido al efecto fianza personal de Cárcel segura, por la cantidad de dos mil pesetas, entendiéndose en otro caso dicho arresto en la Cárcel celular, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento a su Director. Proceda-

se a la ocupación y embargo de todas las pertenencias del quebrado, así como a la de los libros, papeles y documentos de giro en la forma prevenida por la Ley, nombrándose depositario de todo ello a D. Pedro Gómez Estér, al que se hará saber para que comparezca en el Juzgado a la aceptación del cargo y prestación del oportuno y juramento de fidelidad en el desempeño de su cometido.

Publiquese esta declaración por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Corte e insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, haciéndose en ellos la prohibición que desde luego se decretó de que nadie haga entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, bajo apercibimientos de tenerlos por nulos y mal hechos; previniéndose a toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, bajo pena de ser considerados, con todas sus consecuencias, como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Requírase a dicho Comisario para que en término de tercero día presente el estado de los acreedores del quebrado que determina el artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley Procesal, con el que se dará cuenta para proveer a la convocatoria de acreedores para la primera junta que ha de celebrarse.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica, para lo cual oficiase al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones interesándole la ponga a disposición de este Juzgado.

Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra dicho quebrado, con la sola excepción establecida en el artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley; y para llevarlo a efecto oficiase a todos los Juzgados de primera instancia de esta Corte, con testimonio de este proveído, reclamando las ejecuciones de que conozcan, haciéndose saber al Secretario que refrenda que acumule a este juicio los que ante el mismo pendan, poniendo en ellos el oportuno testimonio, y citando a los ejecutantes para que comparezcan a hacer uso de su derecho, y requiriendo con el oportuno testimonio al Secretario de este Juzgado D. Juan Infante, a fin de que haga entrega de los que ante el mismo radiquen para acumularlos a la quiebra, citando también a los ejecutantes con el objeto antes dicho, según preceptúa el artículo mil ciento ochenta y seis de la repetida Ley.

Y se acuerda la división del juicio en cinco secciones, formándose desde luego la segunda con testimonio de este auto, para proceder a la ocupación de bienes y todo lo concerniente a la Administración de la quiebra, defiriéndose la tercera hasta que se ejercite en su caso acción alguna a que diese lugar la retirada de la quie-

bra; la cuarta, hasta que esté nombrada la Sindicatura, y la quinta, hasta que el Comisario emita el informe prevenido en el artículo mil trescientos ochenta y dos de la mencionada Ley.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Antonio Falcón.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.  
V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,

Antonio Falcón.

(A.—389)

Don Antonio Falcón y Juan Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Mauzanares Sampelayo, de treinta y nueve años de edad, hijo de Carlos y de Irene, natural de Málaga, soltero, escritor, con domicilio en la calle de Ternel, número 3, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 18 de abril de 1923.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

Antonio Falcón.

(Núm. 1.241)

(B.—695)

**ALCALA DE HENARES**

Don Ricardo Medina Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ratael Manuel Pérez Villatoro, de veintisiete años, soltero, sin profesión, hijo de José y Francisca, natural de Vicolorano (Ávila), para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de abril de 1923.

El Secretario,

Firmado.

Ricardo Medina.

(Núm. 1.049)

(B.—576)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

Por el presente se sacan a pública subasta, por el precio de la tasación pericial, varios enseres que han sido valorados en 750 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el día 16 de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito del Congreso; advirtiéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del mismo el diez por ciento de aquella tasación, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 1923.

El Secretario,

P. H.

Firmado.

El Juez municipal,

Ramón Robles.

(C.—61)

**CENICIENTOS**

Don Paulino Díaz Jiménez, Juez municipal de esta Villa de Cenicientos,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer a concurso de traslación conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. El número de vecinos de que se compone este pueblo es de 702 y la extensión de su término municipal de 6.705 hectáreas. El Secretario de este referido Juzgado cobra anualmente, por término medio, de trescientas a cuatrocientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta moral y demás documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo.

Cenicientos, 10 de abril de 1923.

P. S. M.

El Secretario habilitado,

Eusebio Prado.

El Juez municipal,

Paulino Díaz.

(Núm. 1.122)

**VALDARACETE**

Don Gumersindo Polo Navarro, Juez municipal de esta Villa,

Hago saber: Que no habiéndose pro-

visto la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, en primera convocatoria, por no justificar los aspirantes estar en el caso de traslación que señala el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920; se anuncia nuevamente y por término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los aspirantes remitir sus solicitudes a este Juzgado municipal con sujeción al Reglamento provisional de 10 de abril de 1871, acompañadas de los documentos que el referido Reglamento señala a su art. 13, siendo competente para este cargo el de Secretario de Ayuntamiento.

En este Juzgado municipal hay 410 vecinos, comprende un radio de extensión o término de 6.348 hectáreas, se celebran aproximadamente juicios verbales 12, actos de conciliación 4, juicios de faltas 6, inscripciones 80. El Secretario cobra anualmente, por término medio, 200 pesetas.

Valdaracete, 12 de abril de 1923.

El Juez municipal,  
Gumersindo Polo.  
(Núm. 1.139)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Huete (Leonardo), domiciliado últimamente en esta Corte, comparecerá en el término de ocho días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Comandante Juez instructor D. Antonio Adrados Semper, perteneciente al Regimiento Infantería de Vad-Ras, número 50, residente en esta Plaza, Cuartel de la Reina Cristina, para prestar declaración en causa por robo.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 1923.

Antonio Adrados.

(Núm. 1.136)

Marcos Pérez (Antonia) (a) la «Salamanguina», domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Vad-Ras, número 50, D. Antonio Adrados Semper, residente en esta Plaza, Cuartel de la Reina Cristina, con el fin de prestar declaración en causa por robo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 1923.

Antonio Adrados.

Blanco (María), domiciliada últimamente en esta Corte, comparecerá en el término de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Comandante Juez instructor D. Antonio Adrados

Semper, perteneciente al Regimiento Infantería de Vad-Ras, número 50, residente en esta Plaza, Cuartel de la Reina Cristina, para prestar declaración en causa por robo.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 1923.

Antonio Adrados.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

*Contribución accidental, urbana, industrial, utilidades y transportes.— Primer trimestre de 1923-24.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de abril de 1923.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

#### Dirección general de Carabineros

Necesitándose adquirir motocicletas para el servicio de este Instituto, en la cantidad máxima de 200.000 pesetas, esta Dirección general, cumpliendo las prescripciones de la Real orden de 12 de marzo último, dictada por el Ministerio de Hacienda, hace público se celebrará subasta a tal objeto en la Dirección general de Carabineros, ante una Junta que presidirá un General del Cuerpo, a los veinte días de que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a contar desde el siguiente al de su inserción, y si aquél fuese festivo, el inmediato posterior, a las diez de la mañana.

La subasta, que en cumplimiento de la ley de Protección a la industria nacional, como primera que se verificará con el fin referido, queda reservada exclusivamente a los productos nacionales, tendrá lugar por pliegos cerrados, que únicamente serán admitidos de diez a diez y media del día en que se efectúe aquélla.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja Central de Depósitos de cinco mil pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en la citada subasta

2.º La proposición que se haga, ha de ajustarse al modelo que a continua-

ción aparece, y la misma será unido el pliego reseñando el modelo de la máquina que se oferta con el posible detalle.

3.º La cédula personal del proponente y último recibo de la contribución industrial, si se tratare de persona jurídica, además de la cédula personal del que suscriba la oferta, habrá de acompañarse documento acreditativo de la capacidad legal suficiente para obligarse, el de estar constituida en forma e inscrita en el libro-registro de Utilidades de la Delegación de Hacienda que corresponda.

4.º Poder notarial en caso de representación.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado de octava clase, según prescribe la vigente ley del Timbre.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en el tercer Negociado de este Centro Directivo, los días hábiles, de nueve a trece.

Si dos o más proposiciones fuesen iguales y referentes al modelo de motocicleta que se considere más conveniente, se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si finalizado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá mediante sorteo la adjudicación.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El General Director,  
Juan López Herrero.

*Modelo de proposición a que han de ajustarse los licitadores:*

Don ... (nombre y apellidos), vecindado en ..., provincia de ..., con cédula personal de ... clase, expedida en ... de ... de ..., con el núm. ..., como industrial, propietario o apoderado de ..., enterado de los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid (se mencionará el número y fecha de dichos periódicos oficiales) para la subasta de adquisición de motocicletas con destino al servicio del Instituto de Carabineros, y del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se comprometo a facilitar tantas motocicletas del modelo que se describe en el adjunto pliego, con sujeción al de condiciones, por la cantidad de ... (la expresión del número de motocicletas que se oferta y la de la cantidad del valor de éstas, se hará en letra y en pesetas y céntimos la de la cantidad aludida, y en la inteligencia de que será desechada la proposición en que se figure de distinto modo los extremos nombrados).

(También se tendrá en cuenta, al redactar las proposiciones, lo que dispone el párrafo 3.º del art. 10 del pliego de condiciones).

(Fecha y firma del licitador).

(Núm. 1.257) (E.—301)

#### Ayuntamientos

#### NAVALCARNERO

El padrón de edificios y solares

para el actual año económico de 1923 a 24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Navalcarnero, 12 de abril de 1923.

El Alcalde,  
Marcelo Gómez.

(Núm. 1.151)

#### COLLADO VILLALBA

Las listas cobratorias de contribución sobre edificios y solares de este término para el ejercicio de 1923-24, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba, 19 de abril de 1923.

El Alcalde,  
Agustín del Oro.

(Núm. 1.231)

#### ESTREMEIRA

El padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año de 1923-24, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Estremera, a 20 de abril de 1923.

El Alcalde,  
Tomás Herreros.

(Núm. 1.232)

#### VALDEMANCO

Las cuentas municipales de este Municipio y año de 1922-23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que todo vecino pueda enterarse de ellas y hacer las observaciones que creyeren oportunas.

Valdemanco, 14 de abril de 1923.

El Alcalde,  
Vicente Villegas.

(Núm. 1.145)

#### NAVALAFUENTE

Las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1922 a 23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que todo vecino pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Navalafuente, 16 de abril de 1923

El Alcalde,  
Ruperto Vallejo.

(Núm. 1.165)

#### PAREDES DE BUITRAGO

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal formado para tributar durante el próximo año de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Paredes de Buitrago, a 20 de marzo de 1923.

El Alcalde,  
Romualdo González.

(Núm. 931)